

COGO2023/08.183



UNIVERSITAS
Miguel Hernández

SECRETARIA GENERAL

NOTIFICACIÓ D'ACORD

Acord d'aprovació de la modificació de les Bases d'execució i funcionament del Pressupost vigent, que actualitza els annexos B-XIII i B-XXIII

Vistes les Bases d'execució i funcionament del Pressupost de la Universitat Miguel Hernández d'Elx per a l'exercici 2023, aprovades per acord del 14 de desembre de 2022 del Consell de Govern, i del 20 de desembre de 2022 del Consell Social;

Vista la sol·licitud del cap del Servei de Gestió Pressupostària i Patrimonial, de conformitat amb la cap del Servei de Gestió la Contractació i la cap del Servei de Control Intern, en la qual, amb la finalitat de facilitar la gestió dels expedients de despesa que s'estenguen a exercicis següents, es proposa una nova redacció de l'apartat tercer "Gestió pressupostària d'exercicis posteriors", de l'annex B-XIII "Procediment de gestió i tramitació de les despeses plurianuals i despeses de tramitació anticipada (article 32)"; i de l'apartat c de l'article 4 "Despeses plurianuals i de tramitació anticipada" de l'annex B-XXIII "Circular 2/2023 per a la gestió del Pla de recuperació, transformació i resiliència"; de les Bases d'execució i funcionament del pressupost vigent:

ON DIU:

...

Correspon a la Gerència l'autorització de les despeses plurianuals, amb la signatura prèvia dels corresponents documents comptables d'exercicis posteriors per la persona responsable de la partida pressupostària, visats pel/per la vicerector/a competent funcionalment, conforme el que estableix el referit annex de gestió de despeses plurianuals i de tramitació anticipada i fiscalitzats pel Servei de Control Intern.

Es proposa la redacció següent:

...

Correspon a la Gerència l'autorització de les

NOTIFICACIÓN DE ACUERDO

Acuerdo de aprobación de la modificación de las Bases de Ejecución y Funcionamiento del Presupuesto vigente, que viene a actualizar los anexos B-XIII y B-XXIII

Vistas las Bases de Ejecución y Funcionamiento del Presupuesto de la Universidad Miguel Hernández de Elche para el ejercicio 2023, aprobadas por acuerdo del 14 de diciembre de 2022 del Consejo de Gobierno, y del 20 de diciembre de 2022 del Consejo Social;

Vista la solicitud del jefe del Servicio de Gestión Presupuestaria y Patrimonial, de conformidad con la jefa del Servicio de Gestión la Contratación y la jefa del Servicio de Control Interno, en la que, con la finalidad de facilitar la gestión de los expedientes de gasto que se extiendan a ejercicios siguientes, se propone una nueva redacción del apartado tercero "Gestión presupuestaria de ejercicios posteriores", del anexo B-XIII "Procedimiento de gestión y tramitación de los gastos plurianuales y gastos de tramitación anticipada (artículo 32)"; y del apartado c del artículo 4 "Gastos plurianuales y de tramitación anticipada" del anexo B-XXIII "Circular 2/2023 para la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia"; de las Bases de Ejecución y Funcionamiento del presupuesto vigente:

DÓNDE DICE:

...

Corresponde a la Gerencia la autorización de los gastos plurianuales, previa firma de los correspondientes documentos contables de ejercicios posteriores por el/la responsable de la partida presupuestaria, visados por el/la vicerrector/a competente funcionalmente, conforme lo establecido en el referido anexo de gestión de gastos plurianuales y de tramitación anticipada y fiscalizados por el Servicio de Control Interno.

Se propone la siguiente redacción:

...

Corresponde a la Gerencia la autorización de

Edificio Rectorado y Consejo Social
Campus de Elche. Avda. de la Universidad s/n – 03202 Elche
c. electrónico: secretaria.general@umh.es

Página 1 de 2



Código Seguro de Verificación(CSV): PFUMHN2RkMDIIOTQtNmExYi0
Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su integridad en <https://sede.umh.es/csv>
Firmado por MARIA MERCEDES SANCHEZ CASTILLO el día 2023-07-25



UNIVERSITAS
Miguel Hernández

SECRETARIA GENERAL

despeses plurianuals, amb la signatura prèvia dels corresponents documents comptables d'exercicis posteriors per la persona responsable de la partida pressupostària, visats pel/per la vicerector/a competent funcionalment, conforme el que estableix el referit annex de gestió de despeses plurianuals i de tramitació anticipada, als quals s'adjuntarà informes de fiscalització prèvia que si escau siguen procedents.

I vista la proposta que formula la gerent d'aquesta universitat, **el Consell de Govern, reunit en la sessió ordinària de 20 de juliol de 2023, ACORDA per unanimitat:**

Aprovar la modificació de les Bases d'execució i funcionament del Pressupost vigent, que actualitza l'apartat tercer de l'annex B-XIII "Procediment de gestió i tramitació de les despeses pluriennals i despeses de tramitació anticipada (article 32)", i l'apartat c de l'article 4 de l'annex B-XXIII "Circular 2/2023 per a la gestió del Pla de recuperació, transformació i resiliència", així com la remissió al Consell Social per a la seua aprovació; en els termes reflectits en el document adjunt al present acord.

Fet que comuniquem perquè en prenguem coneixement i tinga els efectes que pertocuen.

los gastos plurianuales, previa firma de los correspondientes documentos contables de ejercicios posteriores por el/la responsable de la partida presupuestaria, visados por el/la vicerrector/a competente funcionalmente, conforme lo establecido en el referido anexo de gestión de gastos plurianuales y de tramitación anticipada, a los que se adjuntará informes de fiscalización previa que en su caso procedan.

Y vista la propuesta que formula la gerente de esta universidad, **el Consejo de Gobierno, reunido en sesión ordinaria de 20 de julio de 2023, ACUERDA por unanimidad:**

Aprobar la modificación de las Bases de Ejecución y Funcionamiento del Presupuesto vigente, que viene a actualizar el apartado tercero del anexo B-XIII "Procedimiento de gestión y tramitación de los gastos plurianuales y gastos de tramitación anticipada (artículo 32)", y el apartado c del artículo 4 del anexo B-XXIII "Circular 2/2023 para la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia", así como su remisión al Consejo Social para su aprobación; en los términos reflejados en el documento adjunto al presente acuerdo.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Signat electrònicament per:/Firmado electrónicamente por:

M. Mercedes Sánchez Castillo
SECRETARIA GENERAL

Edificio Rectorado y Consejo Social
Campus de Elche. Avda. de la Universidad s/n – 03202 Elche
c. electrónico: secretaria.general@umh.es

Página 2 de 2



Código Seguro de Verificación(CSV): PFUMHN2RkMDIOTQtNmExYi0
Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su integridad en <https://sede.umh.es/csv>
Firmado por MARIA MERCEDES SANCHEZ CASTILLO el día 2023-07-25



ANEXO B-XIII: PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE LOS GASTOS PLURIANUALES Y GASTOS DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA (ARTÍCULO 32)

1º Gastos de carácter plurianual.

Podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio. Para actividades de modalidad de gestión preferente, se podrán contraer compromisos de gastos plurianuales que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en el que se autoricen, conforme a la naturaleza del gasto a ejecutar, dentro del plazo de ejecución de la actividad y conforme a los criterios de elegibilidad.

La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará a los créditos que, para cada ejercicio, se consignen al efecto en el Presupuesto de la Universidad.

Para la realización de estos gastos, se procederá según su naturaleza, en los términos siguientes:

- a) **Gastos de Inversiones:** Siempre que la ejecución cumpla los importes de la Planificación Plurianual de Inversiones, se realizarán automáticamente los Documentos de ejercicios Posteriores. Para realizar un gasto futuro no previsto en la programación plurianual, o previsto por importe menor, requerirá actualización previa de la Programación Plurianual por el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno.
- b) **Gastos Corrientes:** Directamente el Responsable de la Partida Presupuestaria, podrá autorizar los Documentos de ejercicios Posteriores que permita mantener la prestación o suministro corrientes de ejercicios futuros, siempre que no supere el importe anual por el que se viniere ejecutando. Aquellos gastos no previstos, o superiores a los aprobados en presupuesto inicial, deberán ser autorizados por el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno.

No obstante, tanto para Gastos de Inversiones como para Gastos Corrientes, podrán tramitarse las necesidades de crédito a autorizar que no superen el 10% de incremento anual sobre la dotación anual prevista, o en casos de urgencia autorizada por el Rector hasta el máximo del 20%, debiéndose informar en la siguiente sesión del Consejo de Gobierno y del Consejo Social.

Se considerarán autorizadas con la firma y trámite de los documentos contables correspondientes de gestión del gasto que se incorporen al expediente de contratación, las necesidades de reprogramación que cumplan las siguientes condiciones:

- a) No superen el importe total de la línea en su horizonte plurianual (correspondiente al ejercicio corriente y a la totalidad de los ejercicios posteriores de ejecución).
- b) No superen los gastos a ejecutar en el ejercicio corriente.
- c) Debiéndose incluir en la Programación Plurianual del ejercicio siguiente que se apruebe conjuntamente con el Presupuesto anual, la reprogramación autorizada en el ejercicio corriente.

Para los gastos financiados con fondos propios de la Universidad, se pueden contraer compromisos de gasto plurianuales que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen, en los siguientes supuestos:

- Inversiones y transferencias de capital. Serán objeto de consideración para su tramitación plurianual los Expedientes de Inversiones cuya ejecución prevista supere el ejercicio corriente, en el marco de la Programación Plurianual vigente.





- Contratos de suministro y de servicios que no puedan ser estipulados o que resulten antieconómicos por plazo de un año. Serán objeto de consideración para su tramitación plurianual los Expedientes de Servicios, Suministros o Arrendamientos, cuya ejecución prevista supere el ejercicio económico.
- Arrendamientos de bienes inmuebles y equipos a utilizar por la Universidad.
- Las cargas financieras que se deriven de las operaciones de endeudamiento.
- Subvenciones o ayudas cuya concesión se realice dentro del ejercicio y su pago resulte diferido al ejercicio o ejercicios siguientes, en particular las ayudas destinadas a fomentar la movilidad de los Estudiantes, PDI y PAS de la Universidad.
- Contratación temporal de personal en régimen laboral.
- Convenios, acuerdos o contratos que se suscriban con otras Administraciones Públicas y entidades u organismos públicos o privados, para la gestión y prestación de servicios propios o para la colaboración y coordinación en asuntos de interés común, financiados con partidas no finalistas.

El número de ejercicios a los que pueden aplicarse los gastos plurianuales, en los casos previstos en los epígrafes a), b), e), f) y g) del punto anterior, no será superior a cuatro, sin contar aquél en el cual el gasto se comprometió. En los casos c) y d), no resultará de aplicación la limitación general de 4 anualidades.

En el caso de Inversiones, la cantidad global del gasto que se impute a cada uno de los futuros ejercicios autorizados no excederá de la cantidad que resulte de aplicar, al crédito globalizado del año en que la operación se comprometió, los siguientes porcentajes:

- a) 70% en el primer ejercicio inmediato siguiente.
- b) 60% en el segundo ejercicio.
- c) 50% en el tercer y cuarto ejercicio.

El Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, podrá ampliar los porcentajes establecidos en los números anteriores cuando dicha ampliación venga justificada por la necesidad de la adquisición y resulte especialmente beneficiosa para la Universidad.

En los contratos de obra de carácter plurianual, con excepción de los realizados bajo la modalidad de abono total del precio, se efectuará una retención adicional de crédito del 10 % del precio del contrato, en el momento en que ésta se realice.

Esta retención se aplicará al ejercicio en que finalice el plazo fijado en el contrato para la terminación de la obra o al siguiente, según el momento en que se prevea realizar el pago de la certificación final. Estas retenciones computarán a efectos de los límites establecidos por los respectivos porcentajes.

En todo caso, los gastos plurianuales a que se refiere este artículo tendrán que ser objeto de adecuada e independiente seguimiento contable que deberá informarse en la memoria anual. Corresponderá al/a Gerente establecer los criterios necesarios a estos efectos.

Cuando por retraso en el comienzo de ejecución del contrato, suspensiones o prórrogas, se produjera un desajuste entre las anualidades establecidas y las necesidades económicas reales que exija el desarrollo de los trabajos, se procederá al reajuste de las anualidades y a la revisión del programa de trabajo que será aprobada por el órgano de contratación.

Los expedientes de gastos plurianuales de Inversiones que tengan su inicio con posterioridad al 15 de octubre deberán ir acompañados de informe del Servicio con competencias en la gestión presupuestaria, en el que se acredite que el gasto figura con dotación en el anteproyecto de presupuestos del ejercicio inmediato siguiente; o resulte autorizada la adaptación de la Programación Plurianual y el inicio de expediente de modificación presupuestaria por el Consejo Social

Para la formalización de compromisos de gastos de carácter plurianual que se indican a continuación serán de aplicación las siguientes normas:





- Para los gastos de planes de inversiones financiados por la Generalitat Valenciana, hasta los importes y los ejercicios que determinen los planes.
- Para los gastos financiados con fondos europeos, nacionales o autonómicos, se pueden contraer compromisos de gasto plurianual hasta el importe y los ejercicios que determinen los programas operativos correspondientes.
- Para los gastos derivados de los contratos establecidos en el artículo 83 de la LOU, se pueden contraer compromisos de gasto plurianual por el importe de las anualidades fijadas en los contratos y, adicionalmente, para los gastos no ejecutados en anualidades anteriores, si así se considera en sus condiciones de formalización o concesión.
- Los gastos procedentes de expedientes de contratación se formalizarán según las anualidades previstas en los presupuestos respectivos de cada ejercicio económico.

En actividades de modalidad de gestión preferente, el número de ejercicios a los que podrán aplicarse los gastos no será superior a cinco. El gasto que se impute a cada uno de los ejercicios posteriores no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito presupuestario a que corresponda la operación de los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente y en el segundo, el 100 por ciento, en el tercer ejercicio, el 70 por ciento y en los ejercicios cuarto y quinto, el 60 por ciento y 50 por ciento, respectivamente.

No resultará de aplicación las normas establecidas para la Gestión de Gastos Plurianuales, para aquellos gastos cuyos créditos estén dotados en el ejercicio corriente, y se extiendan a ejercicios futuros, previa incorporación de Remanentes de Créditos.

2ª- Gastos de Tramitación Anticipada:

Los expedientes de gasto que hayan de generar obligaciones para la Universidad, podrán iniciarse en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior en que se materialice la contraprestación.

En las actividades con modalidad de gestión “preferente”, se podrá alcanzar hasta los compromisos de gastos plurianuales que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en el que se autoricen, a través de los correspondientes documentos contables que podrán alcanzar hasta fase de formalización de compromisos de gastos.

En el Expediente de contratación deberá incluirse una cláusula suspensiva indicando que su resolución queda condicionada a la efectiva existencia de crédito adecuado y suficiente una vez aprobado el Presupuesto de la Universidad.

Para iniciar la tramitación anticipada de los expedientes de gasto, se debe cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- a) Existencia de Crédito Previsto en el Proyecto de Presupuesto del Ejercicio siguiente, informado por el Servicio con competencias en Presupuestos; o resulte autorizada la adaptación de la Programación Plurianual y el inicio de expediente de modificación presupuestaria por el Consejo Social.
- b) Se trate de gastos corrientes previstos en el presupuesto corriente a tal fin, siempre que no superen el 20% de incremento sobre la dotación del ejercicio corriente, debiéndose informar en la siguiente sesión del Consejo de Gobierno y del Consejo Social Para nuevos gastos o superiores al incremento del 20%, será necesaria autorización previa del Consejo Social.

Con carácter general, resultará de aplicación lo establecido para los Gastos Plurianuales, salvo lo específicamente establecido para este tipo de gastos por la legislación vigente.





3ª- Gestión Presupuestaria de Ejercicios Posteriores

Los gastos de carácter plurianual que se comprometan durante el ejercicio darán lugar, por lo que se refiere al ejercicio en que se adquiere el compromiso, a las fases de gasto que corresponda de acuerdo con lo establecido en la norma general de tramitación de gastos o en las normas especiales de tramitación. Por lo que se refiere a los gastos de ejercicios posteriores, las autorizaciones y compromisos de gasto que se adquieran serán objeto de contabilización independiente, debiéndose tramitar los documentos contables correspondientes plurianuales de acuerdo al siguiente procedimiento.

Para facilitar la emisión de los documentos contables de ejercicios posteriores de Retención de Créditos y en cada fase de Gasto, deberá remitirse con cada documento contable de ejercicio corriente la documentación de contenido económico que se considere necesaria para reflejar presupuestariamente los importes correspondientes a cada anualidad posterior y su periodo de ejecución. Finalizada la tramitación conjunta de los documentos contables corrientes y de posteriores, se incluirán en los Expedientes de contratación administrativa.

Corresponde a la Gerencia la autorización de los gastos plurianuales, previa firma de los correspondientes documentos contables de ejercicios posteriores por el/la responsable de la partida presupuestaria, visados por el/la Vicerrector/a competente funcionalmente, conforme lo establecido en el referido Anexo de gestión de gastos plurianuales y de tramitación anticipada, a los que se adjuntará informes de fiscalización previa que en su caso procedan.

A) Retenciones para gastos de ejercicios posteriores.

Con carácter previo a la elaboración del Documento RC de ejercicios posteriores, procederá la emisión por el Servicio con competencias en materia de presupuestos de certificado de cumplimiento de:

Que la parte de gasto imputable a ejercicios posteriores no sobrepasa los límites reglamentarios.

Existencia de Crédito adecuado y suficiente previsto en el Proyecto o Presupuesto siguiente, informado la partida presupuestaria que deberá ser utilizada en el RC de ejercicios posteriores, que facilite la adecuada Planificación Presupuestaria, ajustando la ejecución de la misma. En los casos de gastos que deban ser contemplados en la Programación Plurianual, que no estuvieran previstos o previstos por importe menor, iniciará expediente de modificación de Programación Plurianual.

El Servicio Gestor expedirá un documento "RC" de ejercicios posteriores detallando el importe del gasto en cuestión correspondiente a cada uno de los ejercicios posteriores afectados, adicional al "RC" de retención de créditos para gastar imputable a la anualidad en curso a tramitar por el Servicio de Gestión de la Contratación.

Una vez aprobado el RC, se remitirá para su contabilización, guardando el Servicio con competencias en Presupuestos, copia del documento "RC" de ejercicios posteriores, que tendrá efectos de certificación para su consideración en la planificación presupuestaria de ejercicios futuros.

Las posibles anulaciones que sea necesario realizar en la tramitación de gastos de carácter plurianual, se efectuarán por el Servicio Gestor, remitiéndose "RC/ de ejercicios posteriores" para su contabilización, guardando copia que tendrá efectos de certificación para su consideración en la planificación presupuestaria de ejercicios futuros. En el caso de hacer referencia a gastos previstos en la Programación Plurianual, se actualizará en los términos del ajuste recibido

B) Aprobación y Compromisos de gasto derivados de los expedientes de gastos.

Una vez que se apruebe el expediente de gasto, el Servicio de Tramitación expedirá documento "A" por el importe que de dicho expediente corresponda al Presupuesto en curso, correspondiendo al Servicio Gestor la elaboración del documento "A" de ejercicios posteriores por la parte que deba ser aplicada a ejercicios posteriores.





Cuando se produzca la adjudicación del gasto, el Servicio de Tramitación expedirá el respectivo documento “D” por el importe que corresponda al Presupuesto corriente, correspondiendo al Servicio Gestor la elaboración del documento “D” de ejercicios posteriores por la parte que se aplique a ejercicios posteriores.

En los casos en los que se produzcan diferencias entre el importe de la Fase A, y el importe de la Fase D, se aplicarán los siguientes criterios en la tramitación de los documentos de ejercicios corrientes y de ejercicios posteriores:

- a) En los casos en los que la Adjudicación se produzca por importes inferiores a la Autorización, deberá solicitarse modificación presupuestaria de baja por el importe de la diferencia en el ejercicio corriente, previa tramitación de documento A/, reprogramándose los ejercicios posteriores.
- b) En los casos de diferencias producidas por el tiempo de tramitación que afectan a la fecha de comienzo del contrato, se procederá a la reprogramación de los créditos adjudicados de acuerdo a lo establecido a continuación:

b.1) Si el Contrato se ejecuta como máximo en un ejercicio posterior:

- **En el Ejercicio corriente:**
 - *Documento A:* No se reprogramará. El importe no ejecutado al finalizar el ejercicio, se incorporará como remanente de crédito al ejercicio siguiente, garantizando la ejecución del Contrato.
 - *Documento D:* Se realizará únicamente por el importe comprometido para su ejecución hasta el final del ejercicio corriente. Al inicio del ejercicio siguiente, se realizará documento D, por el importe del remanente de crédito remanente no ejecutado.
- **En Ejercicios Posteriores:**
 - NO se reprogramará el documento A, realizando por el mismo importe el documento D.

b.2) Si el Contrato se ejecuta en más de un ejercicio posterior:

- **En el Ejercicio Corriente:**
 - *Documento A:* Deberá solicitarse Expediente de Modificación Presupuestaria de baja presupuestaria por el importe que no será ejecutado en el ejercicio corriente, previa tramitación de documento A/.
 - *Documento D:* Se realizará únicamente por el importe comprometido para su ejecución hasta el final del ejercicio corriente.
- **En Ejercicios Posteriores:**
 - Deberán reprogramarse los Documentos A y D de la última anualidad de la ejecución del contrato, incorporando el importe que no será tramitado en el ejercicio corriente.

Sin perjuicio de lo indicado en los puntos anteriores, podrá valorarse la tramitación abreviada en los casos que la normativa presupuestaria lo permita.

Cuando con respecto a los expedientes de gastos en vigor, se originen modificaciones contractuales, a reajustes de anualidades, revisiones de precios y liquidaciones, el Servicio de Tramitación expedirá el documento “AD” de ejercicio corriente, e informará a Presupuestos sobre los créditos afectados de ejercicios posteriores. Una vez aprobadas las operaciones a las que se refiere el párrafo anterior, el Servicio gestor competente expedirá los documentos “AD” de ejercicios posteriores, que serán positivos o negativos según la modificación que afecte al expediente de gasto.

Si se produce la resolución de algún contrato o demás adjudicaciones de gastos, el Servicio de Tramitación competente previa expedirá los documentos “AD” negativos de ejercicio corriente por el importe no ejecutado según se deduzca de la liquidación que se practique, comunicándolo al Servicio Gestor para la emisión del documento “AD/ de ejercicios posteriores” para su contabilización, guardando copia que tendrá efectos de certificación para su consideración en la planificación presupuestaria de ejercicios futuros. En el caso de hacer referencia a gastos previstos en la Programación Plurianual, se actualizará en los términos del ajuste recibido.





C) Reconocimiento de la obligación.

El reconocimiento de las obligaciones correspondientes a los expedientes de gastos se aprobará en la medida en que se cumplan las condiciones estipuladas en las respectivas adjudicaciones, que serán tramitadas por los Servicios de Tramitación en el momento de producirse.

En el caso de expedientes de gastos correspondientes a contratos administrativos, antes de efectuar el reconocimiento de la obligación, se deberá justificar por el contratista el cumplimiento de la prestación contractual, debiendo emitir y entregar la correspondiente factura que deberá cumplir los requisitos reglamentarios, y en la que se hará constar adicionalmente el número de expediente asignado al contrato. Para aprobar, en su caso, el reconocimiento de la obligación, se deberá tramitar la factura siguiendo el procedimiento.

Una vez aprobado el reconocimiento de la obligación, el Servicio de Tramitación expedirá un documento "O".

D) Pago.

La tramitación del pago de las obligaciones reconocidas será realizada por el procedimiento general.

Sin perjuicio de los criterios anteriores, se estará a lo establecido en el artículo 12 de las Bases de Ejecución y Funcionamiento del Presupuesto Vigente, en relación a la incorporación de los remanentes de créditos corrientes que no lleguen a fase "O" de Obligaciones Reconocidas a 31 de diciembre.

Sin perjuicio de la actualización con la aprobación de las Bases de Ejecución del Presupuesto Anual, corresponderán las funciones a realizar por los respectivos Servicios de Tramitación y Servicio Gestor de acuerdo a la siguiente relación.





ANEXO B-XXIII: CIRCULAR 2/2023 PARA LA GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

1. El Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), se configura como un instrumento promovido a nivel de la Unión Europea orientado a mitigar los impactos de la Pandemia COVID-19, así como a transformar la sociedad, con los objetivos de modernizar el tejido productivo, impulsar la descarbonización y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización, y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación. Todo ello, para conseguir una mayor capacidad de la sociedad para superar problemas como la pandemia, conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante MRR).

2. Con la finalidad de hacer efectivas las iniciativas planteadas al amparo del PRTR en el menor tiempo posible, nuestra Universidad debe adoptar múltiples medidas, entre las que se encuentran la adaptación de los procedimientos de gestión y el modelo de control, junto a la configuración y desarrollo de un sistema de gestión que facilite una tramitación eficaz de los procedimientos.

3. Para ello se deben concretar las directrices y normas que garanticen el cumplimiento coordinado de los requerimientos establecidos por la normativa comunitaria para la ejecución del PRTR, conforme a los estándares requeridos, tanto desde el punto de vista formal como operativo. Gran parte de dichas medidas tienen su amparo legal en el [Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR](#) y en la [Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR](#), las cuales se deben adaptar a nuestra normativa interna.

4. Los procedimientos de gestión de los fondos derivados del instrumento temporal de recuperación Next-Generation EU de la Unión Europea, incluyendo los diversos programas aprobados hasta la fecha, tales como el MRR, el programa REACT-UE, InvestEU, los Fondos de Transición Justa (en adelante FTJ), EU4Health y RescEU y otros de carácter europeo y nacional que puedan aprobarse en el marco del presupuesto a largo plazo de la UE, se regularán de acuerdo a su propia normativa europea, nacional y autonómica, así como la que en desarrollo de la misma se apruebe por la Universidad.

La Gerencia de la UMH, según el artículo 1º de las Bases de ejecución y funcionamiento del Presupuesto de la Universidad Miguel Hernández de Elche, podrá emitir Circulares e Instrucciones de funcionamiento que desarrollen las propias Bases y faciliten los procedimientos de gestión económica y presupuestaria de aspectos concretos o generales que afecten a los Servicios, Oficinas y Departamentos de la Universidad.

5. Las Circulares de Gerencia, en desarrollo de las Bases de Ejecución y Funcionamiento de los Presupuestos (en adelante BEFP) anuales, son un instrumento eficaz al servicio de la acción económica de la Universidad en los distintos ámbitos sectoriales en que ésta se desenvuelve tradicionalmente, tales como gestión de carácter económico, financiero, presupuestario o patrimonial; elaboración, aprobación, modificaciones y cierre de los presupuestos; ejecución del presupuesto; contratación; gestión de subvenciones y ayudas, etc. En este momento, se considera necesario una Circular específica que regule internamente la gestión de los fondos procedentes del PRTR.

6. En consecuencia, con lo expuesto, se ha desarrollado la presente Circular de Gerencia nº2/2023, con los siguientes apartados:





Capítulo I. Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Con objeto de establecer las reglas propias en cuanto a la programación, presupuestación, control, gestión y ejecución de las actuaciones, proyectos y subproyectos que sean gestionados por la UMH, con cargo a los fondos europeos procedentes del instrumento Next-Generation, del MRR, de los programas REACT-UE, InvestEU, EU4Health, RescEU y de los FTJ, se codificarán todas ellas con modalidad de gestión “preferente”.

Capítulo II: Gestión Económico-Presupuestaria

Artículo 2. Créditos Vinculantes

1. Los ingresos por transferencias recibidas de cualesquiera administración o entidad están afectados a financiar los proyectos o líneas de acción que se integren dentro del PRTR y tienen el carácter de fondos finalistas, que vincularán conforme a lo establecido en el artículo 4 de las BEFP, garantizando la plena independencia presupuestaria con cualesquiera otras líneas presupuestarias con las que se integren en el presupuesto.

2. En caso de no realizarse el gasto, o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos, la UMH deberá reintegrar los fondos recibidos de manera total o parcial, en cada caso, desde las partidas presupuestarias finalistas habilitadas, a propuesta de los responsables designados conforme al artículo 15 de las BEFP.

Artículo 3. Modificaciones Presupuestarias

1. Con la finalidad de agilizar su gestión, la Gerencia podrá autorizar las modificaciones presupuestarias y las transferencias de crédito. En especial, aquellas necesarias para la redistribución de los créditos internamente, condicionando los compromisos al previo informe a los Órganos competentes y en los términos recogidos en el artículo 13 de las BEFP.

2. En el marco de los Anexos B-X y N-IX de las BEFP de tratamiento de la contribución a los costes indirectos, a través de los expedientes de modificaciones presupuestarias de generación de crédito, podrá revertirse parte del importe concedido para contribuir al sostenimiento de los costes indirectos, a proyecto específico dependiente de Gerencia o Vicerrectorado competentes funcionalmente. Todo ello, a los efectos de darle el destino y tratamiento específico requerido por la normativa de la Unión Europea y en cuanto a gasto y sistemas de justificación específico en el supuesto de que las normas reguladoras de los diferentes proyectos financiados por PRTR contemplen la posibilidad en los términos de la elegibilidad de los fondos. A tal efecto, de cada ingreso recibido se realizarán, simultáneamente a la generación del crédito, la reversión acordada y las transferencias internas necesarias para dar cumplimiento al destino indicado en el punto anterior.

Artículo 4. Gastos Plurianuales y de Tramitación Anticipada

1. En el marco de lo establecido en las BEFP (Anexo B- XXIII), se establecen las siguientes especialidades en la gestión:
- Para los gastos financiados con estos fondos, se podrán contraer compromisos de gastos plurianuales que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en el que se autoricen, conforme a la naturaleza del gasto a ejecutar, dentro del plazo de ejecución de la actividad y conforme a los criterios de elegibilidad.
 - Se establece la posibilidad de proceder a la tramitación anticipada de expedientes de gasto de ejercicios posteriores, a través de los correspondientes documentos contables que podrán alcanzar hasta fase de formalización del compromiso de gasto.
 - Corresponde a la Gerencia la autorización de los gastos plurianuales, previa firma de los correspondientes documentos contables de ejercicios posteriores por el/la responsable de la partida presupuestaria, visados por





el/la Vicerrector/a competente funcionalmente, conforme lo establecido en el referido Anexo de gestión de gastos plurianuales y de tramitación anticipada, a los que se adjuntará informes de fiscalización previa que en su caso procedan.

2. El número de ejercicios a los que pueden aplicarse los gastos no será superior a cinco. El gasto que se impute a cada uno de los ejercicios posteriores no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito presupuestario a que corresponda la operación los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente y en el segundo, el 100 por ciento, en el tercer ejercicio, el 70 por ciento y en los ejercicios cuarto y quinto, el 60 por ciento y 50 por ciento, respectivamente.

Artículo 5. Tramitación de Urgencia de los procedimientos administrativos

El órgano administrativo competente podrá declarar la aplicación de la tramitación de urgencia y el despacho prioritario, en los términos previstos en el artículo 33 y 71 de la [Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas](#), de los procedimientos administrativos que impliquen la ejecución de gastos con cargo a los fondos del PRTR, sin necesidad de que se motive dicha urgencia en el correspondiente acuerdo de inicio.

Artículo 6. Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

1. En cumplimiento del principio de identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista y perceptores finales dispuesto por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, en los procedimientos de contratación financiados con fondos PRTR se deberá requerir la cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) por parte de los intervinientes en los procedimientos, y en todo caso por:

- El responsable del órgano de contratación o concesión de subvención.
- El personal que redacte los documentos de licitación, bases y/o convocatorias.
- Los expertos que evalúen las solicitudes, ofertas o propuestas.
- Los miembros de los comités de evaluación de solicitudes, ofertas y propuestas.
- Demás órganos colegiados del procedimiento.

2. En caso de órganos colegiados, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta.

3. Igualmente, deberán cumplimentar la correspondiente DACI los beneficiarios, contratistas y subcontratistas cuyas actuaciones sean gestionadas por la Universidad con cargo a fondos del PRTR.

4. A los efectos de llevar a cabo el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de intereses en los procedimientos que ejecutan el PRTR de conformidad con la [Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR](#), tanto los órganos de contratación unipersonales y los miembros de los órganos de contratación colegiados, así como los miembros de los órganos colegiados de asistencia al órgano de contratación que participen en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato, deberán cumplimentar, una vez conocidos los participantes en el procedimiento, una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI específica) con el contenido mínimo previsto en el Anexo I de la Orden HFP/55/2023.

5. En el caso de los órganos colegiados, la DACI específica deberá formularse por cada miembro, por una sola vez, para cada licitación, al inicio de la primera reunión en la que intervenga, y se dejará constancia en el acta.

6. Igualmente, las bases reguladoras de subvenciones deben prever el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, aplicable al órgano competente para la concesión y miembros de órganos colegiados de valoración de solicitudes, en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión.

7. Ningún miembro de la institución universitaria que participe en la gestión de fondos europeos previstos en el PRTR podrá recibir ningún tipo de regalo u obsequio, salvo las muestras de cortesía habitual o atención protocolaria, que en





ningún caso podrán contemplar: regalos en metálico o vales canjeables por dinero; comidas, viajes o cualquier servicio de hostelería por cualquier importe que sean enviados a una dirección particular; u objetos simbólicos, de muestra o propaganda, por un valor superior a 50 euros.

Artículo 7. Flexibilización del calendario de cierre de ejercicio

Las Instrucciones que regulen anualmente el calendario de las operaciones de cierre del presupuesto, podrán disponer la aplicación de plazos diferenciados, en el marco de lo establecido en el Anexo B-VI "Criterios a aplicar en los procedimientos de cierre presupuestario" de las BEFP.

Capítulo III: Seguimiento de los proyectos financiados por el PRTR

Artículo 8. Seguimiento de los proyectos

1. El seguimiento continuo de la correcta ejecución de los fondos corresponde a los respectivos responsables presupuestarios de la gestión de los fondos, a través del personal administrativo gestor, con la coordinación de los Servicios Centrales de Gestión. Deberán remitir Informe de Seguimiento según la periodicidad y formato requeridos por la Universidad, y en todo caso, con carácter semestral, para su presentación a través de la Gerencia a los respectivos Órganos de Gobierno.
2. La Universidad deberá remitir con la periodicidad, procedimiento y formato, y con referencia a las fechas contables, que establezca la Autoridad de gestión nacional del correspondiente programa o mecanismo comunitario, información sobre el seguimiento de la ejecución contable de los gastos imputados a proyectos o iniciativas del PRTR, con la debida identificación de dichos proyectos o iniciativas, a través del código de referencia único que a tal efecto se haya asignado por la Autoridad de gestión nacional del correspondiente programa o mecanismo comunitario.
3. La información de seguimiento presupuestario comprenderá los importes de ejecución de gastos en las fases en que se establezca, así como la identificación del código de convocatoria de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) o el Número de identificación de contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público, según corresponda y cuando la fase de gasto de dicha información ya estuviera disponible.

Capítulo IV: Control de los Fondos

Artículo 9. Control

Se llevará a cabo de conformidad con los Planes Anuales de Actuación del Servicio de Control Interno aprobados por el Consejo Social de la UMH en los términos que establezca la normativa que sea de aplicación.

Capítulo V. Especialidades: Normas Específicas de Gestión por naturaleza específica del Gasto

Artículo 10. Contratación Administrativa

1. En el marco de lo establecido en el artículo 21 de las BEFP, los contratos financiados con fondos de estas actividades podrán acogerse a lo establecido en los apartados siguientes.
2. Al licitar los contratos, el órgano de contratación deberá examinar si la situación de urgencia impide la tramitación ordinaria de los procedimientos de licitación, procediendo aplicar la tramitación urgente del expediente prevista en el artículo 119 de la [Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014](#). En aquellos casos





en los que el órgano de contratación justifique el recurso a la tramitación urgente, las siguientes especialidades podrán ser de aplicación:

- a) Los plazos fijados para la tramitación del procedimiento abierto podrán reducirse hasta la mitad por exceso, salvo el plazo de presentación de proposiciones, que el órgano de contratación podrá reducir hasta un mínimo de quince días naturales contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación.
- b) Se mantendrán sin cambios los plazos establecidos en el artículo 159 apartados 3 y 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, respecto a la tramitación del procedimiento abierto simplificado ordinario, de conformidad con lo señalado en el apartado 5 de dicho artículo, excepto el plazo de presentación de proposiciones que será de un máximo de quince días naturales en todos los casos. Asimismo, en los supuestos en que se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a cuatro días naturales, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.
- c) El plazo establecido en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, para la presentación de proposiciones será de un máximo de ocho días naturales. No obstante, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado, el plazo será de cinco días naturales.
- d) Los plazos fijados para la tramitación del procedimiento restringido y del procedimiento de licitación con negociación podrán reducirse hasta la mitad por exceso; salvo el plazo de presentación de solicitudes, que los órganos de contratación podrán reducir hasta un mínimo de quince días naturales, y el de presentación de las proposiciones que en ningún caso será inferior a diez días naturales.
- e) La aplicación de las reducciones de plazos contempladas en los apartados a) y d) anteriores a los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada requerirá que en el expediente se incluya la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada, motivación que deberá ser incluida igualmente en el anuncio de licitación. Dichas reducciones de plazos no se aplicarán en la adjudicación de los contratos de concesiones de obras y concesiones de servicios sujetos a regulación armonizada cualquiera que sea el procedimiento de adjudicación utilizado, no siendo los plazos a que se refieren dichos apartados, en estos contratos, susceptibles de reducción alguna.

3. Los contratos gozarán de preferencia para su despacho sobre cualquier otro contrato por los distintos órganos que intervengan en su tramitación. Asimismo, los plazos para emitir los respectivos informes quedarán reducidos a cinco días naturales, sin que quepa prórroga alguna de este plazo.

4. Los contratos que sigan el **procedimiento de contratación abierto**, podrán acogerse a las

siguientes especialidades:

- **Procedimiento Simplificado Ordinario:** podrán acogerse a este procedimiento en los términos recogidos en los apartados 1 a 5 del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, los contratos de Obras, Suministros y Servicios, cuando se cumplan las condiciones siguientes:
 - Que se trate de contratos con valor estimado inferior al umbral establecido por la Comisión Europea para los contratos sujetos a regulación armonizada.
 - Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.
- **Procedimiento Simplificado Abreviado:** Excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, podrán acogerse a este procedimiento en los términos recogidos en el apartado 6 del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, los siguientes:
 - De Obras de valor estimado inferior a 200.000 €
 - De Suministros y Servicios de valor estimado inferior a 100.000 €

5. En los contratos susceptibles de recurso especial en materia de contratación y siempre que los

procedimientos de selección del contratista se hayan tramitado efectivamente de forma electrónica:

El órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido diez días naturales a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato. En este mismo supuesto,





el plazo de interposición del recurso especial en materia de contratación, cuando proceda, será de diez días naturales y se computará en la forma establecida en el artículo 50.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

El órgano competente para resolver el recurso habrá de pronunciarse expresamente, en el plazo de cinco días hábiles desde la interposición del recurso, sobre la concurrencia de alguna de las causas de inadmisibilidad establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y sobre el mantenimiento de las medidas cautelares adoptadas, incluidos los supuestos de suspensión automática.

6. En los contratos menores se aplicarán idénticas reglas de gestión a las generales establecidas en las BEFP, incorporando en su tramitación aquellos modelos de documentos que se consideren necesarios por la Gerencia de la Universidad. En dicho sentido, se acompaña como ANEXO I modelo de proposición económica.

Artículo 11. Subvenciones

1. Las bases reguladoras de las subvenciones financiadas con fondos europeos podrán incorporar la convocatoria de las mismas por parte de la Universidad. Para la redacción de las bases reguladoras se atenderá la Instrucción del Interventor General de la Administración del Estado relativa al alcance y contenido del informe previo a la aprobación de las bases reguladoras de subvenciones PRTR, de fecha 29 de julio de 2021.

2. En el marco del artículo 23 de las BEFP y de la Normativa de desarrollo recogida en el Anexo N-XXV para la tramitación de Subvenciones, podrán proponerse Convocatorias Abiertas de Concurrencia NO Competitiva, para aquellas subvenciones financiadas con fondos europeos, reguladas por la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#), cuyo objeto sea financiar actuaciones o situaciones concretas que no requieran de valoración comparativa con otras propuestas, se podrán dictar las resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

3. Para la justificación de la aplicación de las subvenciones relacionados con el uso de fondos europeos se establecen las siguientes singularidades:

- a. Se eleva el umbral económico para la presentación de una cuenta justificativa simplificada por parte del beneficiario de la subvención, ampliándose dicho importe hasta los 100.000 euros.
- b. Por lo que se refiere al contenido de la cuenta justificativa, las bases reguladoras podrán eximir de la obligación de presentar aquellas facturas que tengan un importe inferior a 3.000 euros.
- c. Se eleva hasta 10.000 euros el límite de 3.000 euros para acreditar, mediante declaración responsable del beneficiario, el cumplimiento de obligaciones tributarias y con Seguridad Social en la normativa de Subvenciones contemplado en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por [Real Decreto 887/2006, de 21 de julio](#).

4. Para los supuestos en que las solicitudes deban venir acompañadas de memorias económicas, se flexibilizarán los compromisos plasmados en las mismas, en el sentido de que se permitan compensaciones entre los conceptos presupuestados, siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la subvención.

Artículo 12. Convenios

1. En el marco del artículo 23 de las BEFP y de la Normativa de desarrollo recogida en el Anexo N- XXI para la tramitación de Convenios, se establecen las siguientes especialidades en cuanto a la tramitación de los convenios que celebre la UMH para la ejecución de los proyectos con cargo a fondos europeos previstos en el PRTR:

- a) Será el Rector o Vicerrector en quién delegue la competencia para la aprobación de los convenios financiados con fondos procedentes del PRTR, así como de aquellos que, sin conllevar gasto, establezcan acuerdos con Administraciones Públicas, organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para la gestión, colaboración o difusión de los proyectos financiados a través del PRTR.





- b) En caso de que se inicie en el ejercicio corriente la tramitación de expedientes de convenios financiados con fondos procedentes del PRTR, pero su ejecución presupuestaria no vaya a tener lugar hasta el ejercicio siguiente u otros ejercicios posteriores, será posible su tramitación anticipada, a través de los correspondientes documentos contables, pudiendo llegar hasta la fase de formalización del convenio en el ejercicio corriente, sin necesidad de efectuar ningún pago en el ejercicio corriente.
2. En el caso de financiación con cargo a fondos PRTR de proyectos gestionados por entidades privadas a través de convenios, la articulación de dicha financiación deberá ir vinculada al cumplimiento de los objetivos previstos en el PRTR, así como a la estimación de costes vinculada a los mismos.

Artículo 13. Publicación

La presente Circular nº 2/2023 dictada con carácter de urgencia, se publicará en la Página Web de la Universidad Miguel Hernández de Elche, dándose cuenta por correo electrónico a la comunidad universitaria, así como en el portal de transparencia de acuerdo con lo previsto en la [Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno](#); y en la [Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana](#).

En todo lo referente a cualquier asunto o materia no contemplada en la presente circular, se estará a lo dispuesto en las BEFP, los Estatutos de la UMH y las normativas estatales o autonómicas que correspondan.

Para cualquier aclaración o consulta sobre la presente Circular pueden dirigirse a los Servicios de Información Contable y Gestión Económica y Financiera, Gestión Presupuestaria y Patrimonial, Gestión de la Contratación, Planificación y Seguimiento de la Contratación, Gestión de la Investigación-OTRI, Modernización y Coordinación Administrativa, Control Interno y Jurídico, tanto telefónicamente como a través de sus correos electrónicos corporativos.

